

LEY Nº 3517

Sancionada el 30/10/1959. Promulgada el 16/11/1959. Publicada en el Boletín Oficial de Salta Nº 6.021, del 23 de noviembre de 1959.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a construir un edificio escolar en la localidad denominada La Angostura, departamento de la Capital.

Art. 2°.- El Consejo General de Educación y la Dirección de Arquitectura deberán estudiar las características del edificio a construirse de manera que llene todas las necesidades debiendo además, contar con casa habitación para el Director.

Art. 3°.- Destínase hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional (\$100.000 m/n.) para el cumplimiento de la presente ley, la que se tomará de rentas generales con imputación a la misma.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve.

Ing. JOSÉ D. GUZMÁN – Oscar Chávez Díaz – Rafael Delgado Bracamonte – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, noviembre 16 de 1959.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti